



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 150/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública al H. Alcalde Municipal, con la finalidad de absolver el PLIEGO INTERPELATORIO que hace a la Petición de Informe Oral No. 136/12, el mismo que se realizó conforme al procedimiento establecido, habiendo concluido con la CENSURA al Ejecutivo Municipal, con relación a los puntos interpelados, lo que implica el cambio de políticas en la administración y contratación de los servicios en materia de PUBLICIDAD en el Ejecutivo Municipal.

Que, emergente de la información recibida del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre y de la Directora de Comunicaciones del Ejecutivo Municipal, el CONCEJAL Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, propuso al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir Resolución: 1) INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo de la PUBLICIDAD debe ser de orden institucional, administrado y centralizado en la Dirección de Comunicaciones, cumpliendo normas y procedimientos establecidos sobre la materia (en base al plan de medios y estrategia comunicacional), 2) El manejo y la administración del presupuesto de PUBLICIDAD y propaganda, debe ser de carácter institucional y no así para promocionar temas de carácter personal, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", en ese sentido, haciendo énfasis al principio de legalidad: Todas las acciones de los funcionarios públicos obedecerán el marco jurídico legal existente, respetando los derechos consagrados en la Constitución, las leyes e instrumentos legales que se encuentran vigentes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en el catón Potolo, Distrito -8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, propuesto por el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, con relación al manejo y administración de los recursos destinados a Publicidad y Propaganda del Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la propuesta de la Resolución, con la supresión del art. 2º y los ajustes correspondientes (que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal, la remisión al H. Concejo Municipal, de la estrategia comunicacional y el plan de medios, en un plazo máximo de 15 días), respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 150/13

municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los recursos destinados a PUBLICIDAD Y PROPAGANDA deben ser de carácter institucional, administrados y centralizados en la Dirección de Comunicaciones del Ejecutivo Municipal, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos sobre la materia (en base a un plan de medios y estrategia comunicacional).

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo y la administración del presupuesto de PUBLICIDAD y propaganda, debe ser de carácter institucional y **no así para promocionar temas de carácter personal**, respectivamente.

Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal, la Estrategia Comunicacional y el Plan de Medios, en el plazo máximo de 15 días, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**